



DOCTRI FLASH

ESTIMADOS CONTRIBUYENTES:

Este flash informativo ha sido preparado por la Subdirección de Normativa y Doctrina de la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN para mantener actualizada a la ciudadanía en general de los más relevantes y recientes pronunciamientos doctrinales sobre la interpretación normativa tributaria, aduanera y cambiaria de competencia de la Entidad.

Para conocer el texto del concepto u oficio, podrá acceder con el número del concepto u oficio respectivo a la página de internet www.dian.gov.co ingresando por el ícono de "Normatividad" –"Doctrina", haciendo click en el enlace **"Doctrina Dirección de Gestión Jurídica"**.

FLASH TRIBUTARIO NRO. 36 / SEPTIEMBRE 2024

1. Tema:

Tratamiento tributario del traslado de los recursos de una cuenta abandonada que realiza una entidad financiera al ICETEX.

CONCEPTO NRO. 006108 INTERNO 732 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024. _____

En este concepto se analiza si se debe efectuar retención en la fuente por concepto de intereses en el traslado de recursos que realice una entidad financiera de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1777 de 2016 al ICETEX sobre las cuentas abandonadas y sobre el retiro establecido en el artículo 5 ibidem. La conclusión es que en estos casos no debe efectuarse retención en la fuente debido a que esta operación no corresponde a un pago o abono en cuenta y por lo tanto no implica que las entidades que participan en ella reciban un ingreso.

2. Tema:

Deducción en renta por adquisiciones soportadas con factura electrónica de venta que por error de digitación se registró en la factura como pago en efectivo.

CONCEPTO NRO. 006258 INTERNO 738 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024. _____

En esta interpretación se estudia si tiene lugar la aplicación de la deducción en el impuesto sobre la renta del 1% de las adquisiciones soportadas con factura electrónica de venta, establecida en el numeral 5 del artículo 336 del Estatuto Tributario, cuando se registra en la factura como pago en efectivo, pero el contribuyente tiene evidencia de que fue un error de digitación y puede demostrar que el pago a través de tarjeta débito/crédito o cualquier medio electrónico. La conclusión es que si, siempre que se pueda probar que el pago se realizó a través de tarjeta débito/crédito o cualquier medio electrónico y se cumplan los otros requisitos establecidos en la ley.

3. Tema:

Documento Equivalente Electrónico (DEE) en el cobro de peajes.

CONCEPTO NRO. 006260 INTERNO 745 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024. _____

En este concepto se analiza en el cobro de peajes, según la normativa especial vigente, quién es el sujeto obligado a expedir el Documento Equivalente Electrónico (DEE) a lo que se responde que esta obligación recae sobre la entidad concesionaria encargada de la operación y administración de las estaciones de peaje.

4. Tema:

Cotizaciones voluntarias a un fondo de pensiones voluntarias del cambio del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) al Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida (RPM).

CONCEPTO NRO. 006470 INTERNO 752 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024. _____

Esta interpretación concluye que el traslado de cotizaciones voluntarias a un fondo de pensiones voluntarias a un fondo de pensiones voluntarias derivado del cambio del régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS) al régimen solidario de prima media con prestación definida (RPM), se considera un retiro para fines diferentes de obtener una mayor pensión o un retiro anticipado, sujeto a la retención por no cumplir los requisitos del artículo 55 del Estatuto Tributario.

5. Tema:

Días cívicos y el conteo de términos para las actuaciones frente la DIAN.

CONCEPTO NRO. 006467 INTERNO 761 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024. _____

Este concepto resuelve el problema jurídico sobre si los días 19 de abril y 15 de julio de 2024 decretados como días cívicos no hábiles por el Gobierno Nacional mediante Decreto 500 del 18 de abril de 2014 y Decreto 880 del 12 de julio de 2024, se tienen en cuenta dentro del conteo de términos para las actuaciones de, y ante, la DIAN. Se concluye que estos no se tienen en cuenta dentro del conteo de términos.

6. Tema:

Aplicación de los principios de lesividad, proporcionalidad, gradualidad y favorabilidad en el régimen sancionatorio.

CONCEPTO NRO. 017524 INTERNO 775 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024. _____

Este concepto señala que la exigibilidad del pago de la sanción para que sea procedente su reducción en los términos de los numerales 3 y 4 del artículo 640 del Estatuto Tributario dependerá de la naturaleza de la infracción cometida, puesto que la subsanación de la infracción corresponde a la cesación de su ocurrencia como infracción.

7. Tema:

Retención en la fuente por servicios de transporte internacional - Autorretención.

CONCEPTO NRO. 006735 INTERNO 797 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024. _____

En esta interpretación se concluye que los pagos o abonos en cuenta por concepto de transporte internacional prestados por empresas colombianas de transporte marítimo no están sometidos a retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2.4.4.6 del Decreto 1625 de 2016. No obstante, si se cumplen los presupuestos previstos en el artículo 1.2.6.6. del Decreto 1625 de 2016 dichos pagos sí estarán sujetos a esta autorretención.

8. Tema:

Sexta Adición al Concepto General sobre el impuesto sobre la renta a cargo de personas naturales.

CONCEPTO NRO. 017978 INTERNO 812 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024. _____

En esta oportunidad se adiciona este concepto para interpretar que los pagos en especie señalados en el artículo 29-1 del Estatuto Tributario deben reportarse en el Formulario 220 Certificado de Ingresos y Retenciones. Esto con excepción de aquellos que realice el empleador en virtud de pactos o convenciones colectivos, pues estos conforme lo establece el parágrafo 1 de esta última disposición no les resulta aplicable el tratamiento tributario allí señalado.

9. Tema:

Adición al Concepto Unificado No. 0106 del 19 de agosto de 2022 - Obligación de facturar y Sistema de Factura Electrónica.

CONCEPTO NRO. 017975 INTERNO 813 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024. _____

La adición a este Concepto Unificado tiene como propósito señalar que el documento soporte de pago de nómina electrónica, debe generarse por los pagos en especie que realiza el empleador a terceras personas en cumplimiento de pactos colectivos de

trabajadores y/o convenciones colectivas de trabajo, que señala el artículo 29-1 de Estatuto Tributario.

10. Tema:

ventas o prestación de servicios, diferentes a los contemplados en la Ley 142 de 1994, no están cobijados por el supuesto de documento equivalente.

CONCEPTO NRO. 006304 INTERNO 1596 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024. _____

Se confirma el Concepto No. 003801 interno 441 del 13 de junio de 2024, en la medida en que las ventas o prestación de servicios, diferentes a los contemplados en la Ley 142 de 1994, no están cobijados por el supuesto de documento equivalente previsto en el art. 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016, el cual debe ser entendido en los términos de la definición prevista en el artículo 14.9 de la Ley 142 de 1994. En consecuencia, se precisa que un prestador de servicios públicos domiciliarios: (i) deberá expedir facturas electrónicas por cualquiera de las actividades que desarrolle diferentes a los servicios públicos domiciliarios y los inherentes a estos; (ii) deberá expedir documentos equivalentes respecto de los servicios públicos domiciliarios y los servicios inherentes a estos y (iii) podrá expedir facturas electrónicas.

11. Tema:

Soporte de impuestos descontables en operaciones a crédito o plazo.

SOPORTE DE IMPUESTOS DESCONTABLES EN OPERACIONES A CRÉDITO O PLAZO

Se confirma el Oficio No. 908749 – interno 1497 del 12 de diciembre de 2022 y también se confirma en los demás apartes el Concepto 002999 – Interno 0824 del 8 de mayo de 2024. Se realiza una serie de precisiones de las que se destaca (i) a factura electrónica de venta se entiende expedida cuando sea validada y entregada al adquirente en línea con lo previsto en el inciso 6 del artículo 616-1 del ET, incluso cuando se trata de operaciones a crédito a plazo (ii) en cuanto a la oportunidad para solicitar los impuestos descontables en el caso de las operaciones de que trata el inciso 10 del artículo 616-1 del ET, los mensajes de que trata dicho inciso deben emitirse antes de que se presente la solicitud en las oportunidades previstas en el artículo 496 del ET.

FLASH ADUANERO NRO. 35 / AGOSTO 2024

12. Tema:

Aduanero – Cancelación del levante de oficio en los eventos que no se configura una causal del aprehensión y decomiso.

CONCEPTO NRO. 006254 INTERNO 747 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024. _____

En este concepto se analiza si configurada una causal de aprehensión y decomiso, se entenderá cancelada la autorización de levante de la mercancía y si puede la autoridad aduanera iniciar una actuación administrativa de oficio a efectos de cancelar el levante de una declaración de importación en aquellos eventos en los que no se logró configurar una causal de aprehensión y decomiso de las que trata el artículo 69 del Decreto Ley 920 de 2023.

13. Tema:

Aduanero – Disminución patrimonio líquido mínimo de las Agencias de Aduanas.

CONCEPTO NRO. 006255 INTERNO 748 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024. _____

En este concepto se analiza si es posible que la agencia de aduanas subsane la disminución del patrimonio líquido mínimo en un monto superior al 20%. La conclusión al respecto es que cuando la agencia de aduanas incurre en la infracción administrativa del numeral 2.2. del artículo 36 del Decreto ley 920 de 2023, no procederá la cancelación de la autorización sino su pérdida, por expresa disposición de la referida ley. Para evitar la pérdida de la autorización, el artículo 139 del Decreto 1165 de 2019 permite subsanar con la acreditación del cumplimiento del requisito general, en el plazo máximo solicitado por el usuario de hasta dos meses, según lo dispone este artículo.

14. Tema:

Aduanero – Empresas de apoyo Empresas de Tráfico Postal y Envíos Urgentes.

CONCEPTO NRO. 006899 INTERNO 810 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024. _____

En este concepto se concluye que no es posible que la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes se adelante por parte de un intermediario de tráfico postal como empresa de apoyo, ya que esta modalidad está establecida para adelantarse por parte de un usuario industrial dentro de la zona franca.

Señor usuario la doctrina también podrá ser consultada en el siguiente enlace:
<https://normograma.dian.gov.co/dian/> de no hallar la información en el enlace
efectúe la solicitud a través del aplicativo PQRS.

.....

Consulte esta información en:
www.dian.gov.co